



**GACETA MUNICIPAL  
UNICA.**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.**

***2025-2027***

***VOLUMEN VII AÑO I***

***OCOYOACAC, MÉXICO A 10 DE MARZO DEL 2025.***





"Trabajo y amor por nuestra tierra."





## CONTENIDO

### NOMBRE

DIFUSIÓN DE ACUERDOS POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC 2025-2027; CORRESPONDIENTE A LAS CONVOVATORIAS DE: ELECCION DE AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL PERIODO 2025 - 2028 Y ELECCION DE REPRESENTANTE INDIGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO 2025 – 2028; EMANADOS DE LA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO.

SE PUBLICA LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."



**NANCY VALDEZ RUIZ**

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS 128 FRACCIÓN II, III, IV Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 2, 3, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN III Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, DIFUNDE LOS ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL Y DE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO.

*"Trabajo y amor por nuestra tierra."*

Página 5 | 9



## CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL PERIODO 2025-2028

El H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del 122 al 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, del 56 al 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos del 91 al 102 del Bando Municipal de Ocoyoacac vigente.

### CONSIDERANDO

Que para el Gobierno Municipal de Ocoyoacac la participación ciudadana es fundamental en la permanente muestra del Trabajo y Amor por nuestra Tierra, en cumplimiento con su obligación de hacer de este Municipio la Casa de Todos, privilegiando el principal vínculo con sus habitantes a través de las y los Delegados Municipales, quienes coadyuvan en mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y protección de los vecinos.

Que la Secretaría del Ayuntamiento es un Órgano de la Administración Municipal que auxiliará y coadyuvará en todo momento durante el desarrollo de la Elección de Delegados 2025-2028. Bajo estos términos el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac expide la siguiente:

### CONVOCATORIA

A las ciudadanas y a los ciudadanos del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, que deseen participar como candidatas y candidatos en la elección a Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2028.

Bajo las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA: DEL PROCESO

El proceso para la elección de Delegadas y Delegados Municipales inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye el 1 de abril de 2025, día en que tomarán protesta quienes resulten electos mediante el principio democrático de voto universal, libre, secreto, directo e intransferible de las ciudadanas y los ciudadanos en la elección que se llevará a cabo el 30 de marzo de 2025 (o Lunes 31 de marzo de 2025, según las actividades económicas predominantes en la demarcación donde esté situada la Delegación Municipal) en un horario de 09:00 a 16:00 horas, en los lugares que serán designados por la Comisión Edilicia Transitoria de Delegados. Los días lunes a viernes, comprendidos entre la publicación de la presente y el día de la elección en un horario de 09:00 a 18:00 horas serán declarados como hábiles para efectos del presente proceso.

#### SEGUNDA: DE LOS ÓRGANOS DE ORGANIZACIÓN

El proceso democrático de Elección de Delegados Municipales será organizado por la Secretaría del Ayuntamiento y la Comisión Edilicia Transitoria de Delegados.

Para el registro de las planillas aspirantes, se contará con la Comisión de Registro, que estará conformada por el Secretario del Ayuntamiento y la Comisión Edilicia Transitoria de Delegados.

Así mismo, para la recepción de los votos de las ciudadanas y los ciudadanos, el día de la jornada electiva, se contará con la Mesa Receptora de Votos que estará ubicada en los lugares que para ello se determine; así mismo deberá estar presente un Testigo por parte del Municipio, para presenciar el desarrollo del proceso.

La Mesa Receptora de votos, se integrará por un Presidente, un Secretario y un Escrutador.

#### TERCERA: DE LA ETAPA PREPARATORIA REQUISITOS

Para ser candidata o candidato a Delegado Municipal, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos.
2. Ser vecina o vecino con residencia efectiva en la delegación de que se trate.
3. No haber sido Delegada o Delegado propietario en el periodo inmediato anterior.

4. Ser de reconocida probidad.

5. Cada integrante de planilla deberá firmar una carta en la que expresamente acepte su postulación.

6. Cada integrante de las planillas deberá firmar y ratificar una carta compromiso, en la que se obligue a cumplir el desempeño contraído en las presentes bases en el término que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Ocoyoacac 2025.

7. No ser dirigente de ningún partido político, ministro de culto religioso o funcionario de la Administración Pública Municipal, estatal o federal con mando medio o superior durante el último año al día de la elección.

8. Cada planilla deberá presentar una Carta de Exposición de Motivos en la que señalarán el objetivo y principales compromisos con la ciudadanía que los motivan a participar en este proceso.

9. Contar con credencial vigente para votar.

10. En caso de ser residente de algún fraccionamiento o Conjunto Urbano, señalados en el artículo 11 fracción IV del Bando Municipal, que se encuentre en la demarcación de la Delegación que corresponda, y en virtud de la asociación que ordinariamente existe en dichos fraccionamientos o conjuntos urbanos, los residentes referidos, sólo podrán postularse como Vocales del Consejo y Participación Ciudadana (COPACI), respectivo.

#### DE LA DOCUMENTACIÓN

Por cada aspirante a candidata o candidato se deben presentar en original y copia, la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro por planilla.
  2. Copia simple del acta de Nacimiento.
  3. Constancia domiciliaria (Recibo de luz, predial, teléfono o expedida por el secretario del ayuntamiento o delegado).
  4. Credencial para votar vigente.
  5. Dos fotografías tamaño infantil (Solo original).
  6. Informe de no antecedentes penales expedido por el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, con fecha de expedición no mayor a 30 días al momento del registro de planillas.
  7. Carta que contenga la aceptación de postulación para el desempeño del cargo de Delegado Propietario o Suplente, según sea el caso.
  8. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no incurrir en lo previsto en las numerales 3 y 7 de la base Tercera de la presente convocatoria.
  9. Presentar por planilla, pacto de Ética y Civildad entre las planillas.
  10. Carta de Exposición de Motivos.
  11. Certificado de No Deudor Alimentario expedido por la Unidad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste, si se encuentra inscrito o no en el mismo; con fecha de expedición no mayor a 30 días al momento del registro de planillas.
  12. Carta compromiso de que, de resultar electa o electo, se deberá rendir cuentas a la comunidad cada 6 meses acerca de los Ingresos, Egresos, trabajos, y actividades que se realicen en su desempeño.
  13. Carta compromiso de que, de resultar electa o electo, deberá firmar una carta de responsabilidad civil sobre el adecuado uso y resguardo de los bienes muebles, inmuebles, materiales y recursos económicos con los que cuenta la comunidad.
  14. Carta compromiso de que, durante la etapa de proselitismo deberán de conducirse de forma respetuosa y pacífica para con todos los participantes y miembros de otras planillas; y en el caso de NO resultar electa o electo, deberá respetar la voluntad de los votantes, de forma ética, pacífica y respetuosa.
- La entrega total de documentos de las y los aspirantes deberá ser presentada en una sola exhibición, caso contrario, no procederá el registro de la planilla.

#### CUARTA: DEL REGISTRO

A partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el día 20 de marzo del año 2025, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en Secretaría del Ayuntamiento, con domicilio ubicado en Plaza de los Insurgentes número 1, Colonia Centro Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, se llevará a cabo el registro de las planillas. El registro de las planillas será efectuado por uno de sus integrantes, él mismo será designado o designado por los demás aspirantes de la planilla y quien deberá acreditar tal designación mediante el formato de registro.



El registro de las planillas será efectuado por la Secretaría del Ayuntamiento, quienes una vez concluido el trámite les será asignado un folio de control por planilla, así como número, siguiendo el orden de registro y presentación de la documentación requerida.

Pura participar en la Elección de Delegados Municipales 2025-2028, deberán registrarse planillas de seis integrantes; tres candidatas o candidatos a Delegados Municipales Propietarios (1er. Delegado, 2º Delegado y 3er Delegado) y tres candidatas o candidatos a Delegados Municipales Suplentes, (1er. Delegado, 2º Delegado y 3er Delegado), respetando los principios de transversalidad y perspectiva de género.

Para la elección de Consejo y Participación Ciudadana (COPACI) integrar planillas de candidatas conformada por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, todos con su respectivo suplente respetando los principios de transversalidad y perspectiva de género.

Cada planilla deberá distinguirse de las demás, por el número asignado conforme al registro realizado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

#### **QUINTA: DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA**

La Secretaría del Ayuntamiento dentro de las siguientes veinticuatro horas al cierre del registro entregará a la Comisión Edilicia encargada, la relación de planillas inscritas y que contendrán el día de la jornada electoral.

La Comisión Edilicia encargada a más tardar el día 21 de marzo del año en curso emitirá el dictamen de procedencia a quienes cumplan con los requisitos previstos en la Convocatoria, mismo que será inapelable, dicho dictamen será publicado en la Secretaría del Ayuntamiento, con domicilio ubicado en Plaza de los Insurgentes número 1, Colonia Centro Municipio de Ocoyoacac, Estado de México. El Dictamen en mención deberá de designar a la persona que se considerará como Representante de la Planilla dictaminada.

#### **SEXTA: DEL PROSELITISMO**

Del 24 al 28 de marzo de 2025, absteniéndose de cualquier acto el día 29 de marzo de 2025.

#### **SEPTIMA: LA JORNADA ELECTORAL**

Para la vigilancia del desarrollo de la Jornada Electoral, la Comisión Edilicia encargada sesionará de manera permanente desde antes de la instalación de las casillas y hasta la calificación y validez de la elección y publicación de los resultados. La Jornada Electoral se desarrollará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Las mesas receptoras de votos se instalarán a las 08:00 horas del día 30 de marzo del presente año (o lunes 31 de marzo de 2025, según las actividades económicas predominantes en la demarcación donde esté situada la Delegación Municipal), y deberán quedar debidamente instaladas a más tardar a las 9:00 horas del mismo día en los lugares establecidos de cada Delegación, por la Comisión Edilicia encargada.

2. Una vez instalada la mesa receptora de votos, el Presidente de la mesa invitará a las personas que se encuentren formadas a que emitan su voto en forma ordenada, vigilando en todo momento que sea libre, directo y secreto. Las y los ciudadanos de cada Delegación, tendrán el derecho de emitir su voto siempre y cuando presenten al Presidente de la mesa receptora su credencial para votar vigente y permitan que el Secretario de la misma, les coloque una marca con tinta en su pulgar derecho.

3. En punto de las 16:00 horas del día de la elección, se cerrará la mesa receptora de votos, permitiendo que participen las personas que aún estuvieren formadas en la misma.

4. El escrutinio y cómputo de votos iniciará una vez que haya terminado la votación, en el mismo lugar donde se instaló la mesa receptora de votos. Los escrutadores inutilizarán las boletas sobrantes con dos líneas diagonales, posteriormente abrirán la urna y contarán los votos que haya obtenido cada una de las planillas.

5. Una vez requisitada el acta de la jornada electoral, el Secretario anotará el total de votos obtenidos por cada una de las planillas, el número de votos nulos, así como las boletas inutilizadas y asentará los incidentes sucedidos durante la jornada electoral, otorgándose copia del acta a los representantes que lo solicitan, de cada una de las planillas debidamente acreditadas y registradas ante la mesa receptora de votos.

6. El presidente de la mesa receptora de votos, una vez concluido el llenado del acta de la jornada electoral, depositará el total de las boletas electorales y el acta de la jornada con un sobre, mismo que será sellado y firmado por los integrantes de la mesa receptora y los representantes de las planillas debidamente acreditadas y registradas que así lo deseen, colocando al frente la hoja de los resultados electorales y deberá publicarlos en un lugar visible.

7. El presidente de la mesa receptora de votos, se asegurará de entregar personalmente el paquete electoral al personal de la Secretaría del Ayuntamiento, al término de la jornada electoral en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, con domicilio ubicado en Plaza de los Insurgentes número 1, Colonia Centro, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, pudiéndose acompañar por los representantes de las planillas debidamente acreditados ante la mesa receptora de votación que así lo deseen.

La Secretaría del Ayuntamiento emitirá los resultados a la Comisión Edilicia encargada de manera inmediata.

#### **OCTAVA: LOS RESULTADOS**

La Comisión Edilicia encargada, validará y dará a conocer los resultados de la elección, las planillas que resulten con mayor número de votos serán las ganadoras de la elección. Las y los Delegados electos desempeñarán su encargo sin remuneración económica alguna por tratarse de cargos honoríficos y rendirán protesta de ley e iniciarán sus funciones el día 15 de abril del año en curso. Los nombramientos de las y/o los Delegados Propietarios Electos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, los cuales se entregarán en este mismo acto.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento y la Comisión Edilicia encargada.

SEGUNDO. De manera similar, a lo asentado en el artículo 78 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al ser un Municipio con población indígena, esta convocatoria atenderá a su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, cuya voluntad deberá de ser plasmada en un acta respectiva.

Para hacer constar de esta opción, la Planilla o Comunidad correspondiente deberá de presentar en el periodo del registro, una carta en la cual se definan los usos y costumbres que serán aplicados el día de la elección.

TERCERO. Publíquese la presente convocatoria en los medios oficiales del Municipio y distribúyase en las 22 Delegaciones Municipales, para su debida difusión y aplicación correspondiente. Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, en la Sexta sesión extraordinaria de Cabildo, el día 7 de marzo de 2025.

**"Trabajo y amor por nuestra tierra"**



## CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO 2025-2028

El Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 15, 17, 115 fracciones I y II y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 9 fracción II inciso a) de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada el 13 de septiembre del 2007, 69 fracción II y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Decreto número 268 (página 12), publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 29 de mayo de 2025 y demás relativos y aplicables en materia indígena.

### CONSIDERANDO

- I. Que la Nación mexicana es única e indivisible y que tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 17 reconoce que el Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.
- III. Que el Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, reconoce que en el territorio municipal existe población indígena, por lo que:

### CONVOCA

A las mujeres y los hombres del municipio de Ocoyoacac, Estado de México, integrantes de comunidades indígenas, habitantes del territorio municipal, interesados en conservar, proteger, mantener y desarrollar la identidad indígena, así como todas sus manifestaciones culturales; fortalecer, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras, por medio de la educación formal e informal, sus historias, lenguas, tecnologías, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literatura, así como a utilizar su toponimia propia en la designación de los nombres de sus comunidades, lugares y personas en sus propias lenguas y todo aquello que forme parte de su cultura y promover, difundir, divulgar el reconocimiento a su libre determinación, igualdad de género y cultura de sus derechos; a participar en el proceso de selección, para designar a la o el representante municipal de las comunidades indígenas del municipio de Ocoyoacac para el período 2025 - 2028 de acuerdo con las siguientes:

### PERIODO DE DIFUSIÓN.

- a) La presente convocatoria tendrá un período de difusión que comprenderá del 10 MARZO AL 1 ABRIL del año en curso.
- b) Todas las solicitudes y documentación soporte de los aspirantes a Representante Indígena se entregarán dentro del plazo comprendido del 10 MARZO AL 21 MARZO del año en curso, que será el tiempo con que cuentan para el registro y poder ser considerados como aspirantes.

### REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- a) Ser mexicano, originario del municipio de Ocoyoacac, con pleno goce y ejercicio de derechos políticos y civiles, así como de los usos y costumbres de su comunidad.
- b) Pertenecer a un pueblo o grupo indígena del municipio de Ocoyoacac o auto adscribirse como indígena por conocer su historia, desarrollo y ejercicio de la cultura en una comunidad de Ocoyoacac.
- c) Tener residencia en alguna de las comunidades con presencia indígena u originaria dentro del territorio jurisdiccional de Ocoyoacac, Estado de México, no menor a tres años, siendo las siguientes reconocidas ante el catálogo oficial del INPI:
  1. San Juan Coapanoaya.
  2. Santa María la Asunción Tepexoyuca.
  3. San Jerónimo Acazolco.
  4. San Pedro Cholula.
  5. San Pedro Atlapulco.
- d) Contar con buena fama pública dentro de su comunidad; tener experiencia de trabajo social, comunitario, colectivo, capacitación y estar actualizado en los temas de materia Indígena.
- e) No haber sido juzgado y condenado por delito intencional.
- f) No estar desempeñando algún cargo público o de elección popular dentro o fuera de la actual administración de Ocoyoacac o en cualquier nivel de gobierno.
- g) No debe pertenecer a ninguna estructura política.

h) Debe hablar la lengua madre de su etnia.

- i) Debe asumir el compromiso de rescatar y promover la cultura de su etnia (danza, música, poesía, artes textiles, cultura física, deporte y los antecedentes históricos sociales y legislativos) para reforzar la identidad de la comunidad.
- j) Pueden participar hombres y mujeres electos en asambleas de su comunidad o de manera personal respetando en todo momento sus usos y costumbres.

### DOCUMENTACIÓN DEL ASPIRANTE.

- a) Copia del acta de nacimiento.
- b) Copia de la Credencial de elector.
- c) Constancia de residencia efectiva no menor a 3 años, expedida por la autoridad municipal.
- d) Exposición de motivos de al menos una cuartilla.
- e) Certificado de antecedentes no penales.
- f) Constancia de no deudor alimentario.
- g) Documento en el que, bajo protesta de decir la verdad, manifieste no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna y que se reconoce como integrante de algún pueblo indígena.
- h) En su caso, acta de reconocimiento de su comunidad indígena de origen.

### DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

a) La Secretaría del Ayuntamiento recibirá en su oficina las solicitudes y documentación de los aspirantes en un horario de nueve a dieciséis horas de lunes a viernes y hasta el 21 de Marzo del año en curso, expidiendo acuse foliado y las hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de cabildo siguiente, a fin de remitir los expedientes a la Comisión Municipal de Asuntos Indígenas el mismo día, para la declaratoria, acompañando copia certificada del acuerdo.

b) Recibida la documentación de los aspirantes a Representante Indígena en la comisión referida, ésta realizará el estudio respectivo y en un término el día 31 de Marzo se emitirá la declaratoria, que será notificada a los participantes y se presentará en la sesión ordinaria de cabildo siguiente.

### DEL DICTAMEN.

Una vez que la Comisión Municipal de Asuntos Indígenas notifique la declaratoria a los aspirantes, se presentarán en la siguiente sesión ordinaria de cabildo a exponer su propuesta de plan de trabajo. Serán los integrantes del cuerpo edilicio quienes en cabildo nombrarán al Representante Indígena.

### DE LA TOMA DE PROTESTA.

- a) La toma de protesta del representante indígena se realizará en Sesión de Cabildo.
- b) La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el medio oficial de difusión del Municipio, además de enviar al Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

### TRANSITORIOS.

- PRIMERO.** Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Ayuntamiento de Ocoyoacac.
- SEGUNDO.** Publíquese en los lugares de mayor afluencia del Municipio, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en las delegaciones y en las redes digitales oficiales de comunicación social.
- TERCERO.** La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.
- CUARTO.** El Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, México, Administración 2025-2027, instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que difunda ampliamente por todo el territorio municipal la presente convocatoria. Dado en el salón de Cabildos del Palacio Municipal, el día 10 de marzo del presente año.





ACUERDOS DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL SIETE DE MARZO DEL 2025.

ACUERDO: 06-SE-AOCO-19-2025 SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL PERIODO 2025 – 2028.

ACUERDO: 06-SE-AOCO-20-2025 SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO PERIODO 2025-2028.

NOTA:

LA MODIFICACIÓN Y REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE LA PRESENTE, CONSTITUYE UN DELITO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 168 Y 169, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."